



**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00011390**

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, que pudieren afectar positiva o negativamente su situación jurídica, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

**Que** el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.





INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el numeral 1) del literal c) del artículo 8 de la sección III del capítulo I del título XIII de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, determina la periodicidad con la cual deben notificarse los hechos relevantes ocurridos respecto de los negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE** se constituyó mediante escritura pública ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Oyague Beltrán, el 31 de marzo del 2011.

Que el precitado, fideicomiso se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No.2012.1.13.01199 el 20 de noviembre del 2012, según resolución aprobatoria No.Q.IMV.2011.4659 del 18 de octubre del 2011.

Que mediante escritura pública celebrada el 12 de noviembre de 2018 ante la abogada Olga Verónica Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se reformó el contrato del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, en la Cláusula OCTAVA: Objeto del Fideicomiso e Instrucciones.

Que por cuanto el "**FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**" se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, es congruente entonces, que las modificaciones contractuales posteriores a dicho registro, se anoten al margen de la inscripción inicial en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el 16 de noviembre de 2018, el Abogado Xavier Recalde Arboleda, en su calidad de Gerente de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, notificó el hecho relevante consistente en la reforma del contrato del mentado fideicomiso celebrada el 12 de noviembre de 2018 y solicitó la anotación al margen de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que con ocasión de la revisión de la aludida solicitud, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el Informe Técnico No.SCVS.INMV.DNNF.2018.247 para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, de la aludida reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 del 7 de Marzo del 2013, la Resolución No. ADM-17-047 de 29 de Mayo del 2017; y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0276 del 19 de Noviembre del 2018;



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

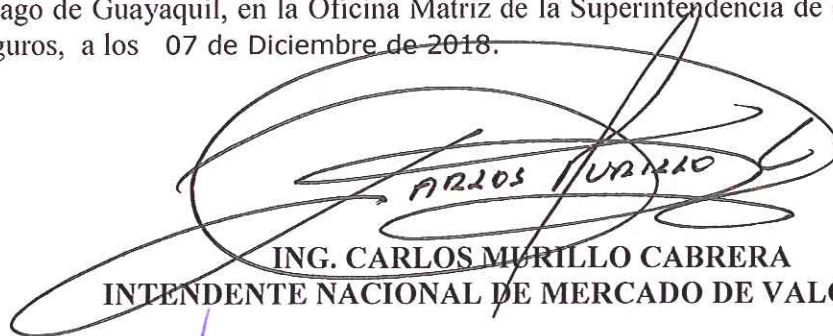
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, de la reforma contractual efectuada mediante escritura pública del 12 de Noviembre de 2018 elevada ante la abogada Olga Verónica Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de su publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Notaria Sexta, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del **FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE**, y sienta la razón respectiva.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a los 07 de Diciembre de 2018.

  
ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MJM/MPG/AMN/MMC  
Trámite: 86763-0041-18  
RUC. 0992706589001



RESUMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Consejo Público del Mercado de Valores se tome nota de la resolución de la Comisión del Fideicomiso de Valores del DAJUD, de la entidad organizacional encargada mediante resolución pública del 12 de Noviembre de 2013 emitida con la signatura Olga Verónica Salazar Alvarado, Señala sobre el asunto en cuestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía LAZAR S.A. EMPRESA ASESORIA PARA LOS FONDOS Y PATRIMONIOS, publicar la presente Resolución en la página web de su representación al siguiente link: http://www.lazar.com.pe en la página web de la representación de la Compañía. Valer y seguir.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Señala Señal, como nota del contenido de la presente Resolución al margen de la copia de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO PÚBLICO DE VALORES DAJUD, y como medida respectiva.

NOTIFICAR A LOS SEÑALADOS Y CÉPULARES. Esta y demás en la ciudad de Lima, a los 05 de Noviembre de 2013.

~~ING. CARLOS CARLOS CABRERA  
DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN~~

MIR: 00050629-001  
05/11/2013 09:18  
MIR: 00050629-001





INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DEL MERCADO DE VALORES

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00004857-O

Guayaquil, 23 de enero de 2019

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00011390


Abogado  
Xavier Recalde Arboleda  
Gerente  
LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2018.00011390** de diciembre 7 de 2018, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del "FIDEICOMISO RIBERA DEL DAULE", de la reforma contractual efectuada mediante escritura pública del 12 de noviembre de 2018 elevada por la abogada Olga Verónica Baldeón Martínez, Notaría Sexta del cantón Guayaquil, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

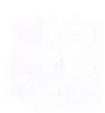
Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero  
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios  
AVS.

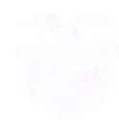
  
Administradora de Fondos y Fideicomisos  
**RECIBIDO**

25 ENE 2019

12:30



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE ENFERMEDADES



Oficio No. 2018-000000-00

Guatemala, 20 de agosto de 2018

Señor Director de la Inspección de Vigilancia de la Salud

LAUREA ADMINISTRATIVA DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

Donde se encuentra:

En el marco de la inspección de la institución de salud, se realizó una visita de inspección a la Unidad de Vigilancia de la Salud, donde se observó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Vigilancia de la Salud, en particular en lo referente a la organización, personal, instalaciones, equipamiento y procedimientos. Se observó que la institución cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Vigilancia de la Salud, en particular en lo referente a la organización, personal, instalaciones, equipamiento y procedimientos.

Atentamente,

Dr. María Estelita López  
Directora General de Vigilancia de la Salud

2018-000000-00  
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE ENFERMEDADES